

# *La política española en Cuba: una década de cambios (1876-1886)*

*Inés Roldán de Montaud*

CSIC/Universidad de Alcalá

## **Introducción \***

Mientras Martínez Campos se pronunciaba en Sagunto y don Alfonso era proclamado rey de España, en Cuba la insurrección iniciada en octubre de 1868 no había podido sofocarse. El futuro de la soberanía española seguía siendo algo incierto. Restablecido el orden en el territorio metropolitano y afianzada la monarquía, el gobierno de Cánovas realizó un gran esfuerzo para pacificar la colonia. La ofensiva militar emprendida a partir de 1876 permitió poner término a la primera guerra de independencia cubana mediante el acuerdo firmado en el Zanjón el 10 de febrero de 1878. La guerra acabó, pues, en un pacto del que derivaron unos compromisos no deseados por los grupos coloniales que, tanto en Cuba como en España, habían combatido con tenacidad los proyectos reformistas del Sexenio, apoyado el advenimiento de la Restauración y facilitado el esfuerzo bélico posterior. En todo caso, se trataba sólo de una tregua que se prolongó hasta que el nacionalismo cubano cobró renovada vitalidad a mediados de los años noventa.

Este período constituye una etapa diferenciada de la historia de Cuba y sus relaciones con la metrópoli. Relativamente olvidado por los historiadores, desde hace unos años ha suscitado un creciente

---

\* Este trabajo se ha realizado en el marco del Programa Ramón y Cajal, y del Proyecto de Investigación CICYT BHA2002-03834.

interés y se ha convertido en objeto de estudio preferente, tanto de la historiografía hecha en Cuba como de la producida en otras latitudes<sup>1</sup>. La importancia de aquellos lustros para comprender el desenlace de los acontecimientos posteriores es comúnmente aceptada. Sin embargo, las interpretaciones difieren. Hay quienes minimizan los cambios operados en esa última etapa de dominación española y acentúan el inmovilismo, pero no faltan los que realzan la importancia de las transformaciones operadas en la estructura política y administrativa de la colonia, capaces de renovar un consenso que permitió prolongar la presencia española hasta fin de siglo.

El estudio de la política de España en Cuba durante el reinado de Alfonso XII cobra un interés particular. Fueron esos años, los inmediatos a la pacificación, los más favorables para replantear las relaciones entre colonia y metrópoli. Pacificada la isla, había tres problemas que requerían una solución urgente. Estrechamente vinculados entre sí, fueron abordados por los gobiernos que se sucedieron en el poder: el primero era de naturaleza política, e implicaba la revisión del régimen político administrativo de la colonia y su relación con el resto de los territorios que componían el Estado. También era preciso resolver la cuestión de la esclavitud y el tránsito hacia el sistema de trabajo asalariado, un asunto que no podía seguir apla-

---

<sup>1</sup> Dentro de la producción historiográfica cubana, véanse FERNÁNDEZ, A. M.: *España y Cuba, 1868-1898. Revolución burguesa y relaciones coloniales*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1989; ABAD, D.: *Historia de Cuba, I, La Guerra de los Diez Años; la tregua fecunda*, La Habana, ENPES, 1989; MORENO FRAGINALS, M.: *Cuba/España, España/Cuba*, Barcelona, Crítica, 1995; BARCIA, C., et al.: *La turbulencia del reposo. Cuba, 1878-1895*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1998. Entre los estudios realizados en España, merecen especial mención los de RUBIO, J.: *La cuestión de Cuba y la relación con los Estados Unidos durante el reinado de Alfonso XII. Los orígenes del «desastre de 1898»*, Madrid, Biblioteca Diplomática Española, 1995; ELORZA, A., y HERNÁNDEZ SANDOICA, E.: *La guerra de Cuba (1895-1898). Historia política de una derrota colonial*, Madrid, Alianza Editorial, 1998; AMORES CAREDANO, J. B.: *Cuba y España, 1868-1898. El final de un sueño*, EUNSA, 1998; ROLDÁN DE MONTAUD, I.: *La Restauración en Cuba: el fracaso de un proceso reformista (1868-1898)*, Madrid, CSIC, 2001; ELORZA, A., y BIZCARRONDO, M.: *Cuba/España. El dilema autonomista, 1878-1898*, Madrid, Colibrí, 2001; ALONSO ROMERO, M. P.: *Cuba en la España Liberal (1937-1898)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2002, y PIQUERAS, J. A.: *Cuba, emporio y colonia. La disputa de un mercado interferido (1878-1895)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2003. Un estudio extenso de la bibliografía existente en ROLDÁN DE MONTAUD, I.: «Los partidos políticos cubanos de la época colonial en la historiografía reciente», en OPATRNY, J., y NARANJO OROVIO, C. (coords.): *Visitando la isla. Temas de historia de Cuba*, Vervuert, Iberoamericana, 2002, pp. 27-76.

zándose por más que contrariase muchos intereses, y que dejó abierto el problema de la integración de los antiguos siervos en una sociedad lastrada por fuertes prejuicios raciales. Finalmente, debían regularse las bases sobre las que en el futuro se asentarían las relaciones financieras y comerciales entre metrópoli y colonia, justamente en un contexto marcado por la caída de los precios del azúcar y una creciente dependencia del mercado norteamericano.

### **Un nuevo ordenamiento institucional para la colonia**

De acuerdo con el artículo 89 de la Constitución de 1876, las provincias de Ultramar se gobernarían por leyes especiales, quedando el gobierno autorizado a aplicar las leyes de la Península con las modificaciones que estimase oportunas. Además, las Antillas tendrían representación en Cortes, en los términos que fijara una ley especial, que podría ser distinta para ambas. El gobierno decidiría el momento y la forma en que Cuba elegiría sus representantes (Puerto Rico disponía de representación desde 1869). La Constitución reconocía, por consiguiente, la especificidad de aquellos territorios, que serían gobernados de modo diferente al resto de los que componían el Estado. Al mismo tiempo, dejaba abierto el camino para que el ejecutivo llevase allí las leyes de la Península y los asimilase a las provincias peninsulares. La ambigüedad del precepto constitucional dio lugar a diversas interpretaciones: los autonomistas entendieron siempre que la parte sustantiva era la que disponía la gobernación mediante leyes especiales, y que la aplicación de las peninsulares era meramente facultativa. Por el contrario, hasta los años noventa, los gobiernos de la Restauración, conservadores y liberales por igual, optaron por la asimilación, a la que dieron, sin embargo, un alcance algo diferente, aspecto en el que no siempre se ha reparado. Así, el ordenamiento jurídico de las Antillas podía aproximarse al peninsular, en mayor o menor medida, dependiendo de las modificaciones introducidas por el gobierno de turno.

Martínez Campos llegó a Cuba como general en jefe del ejército español en noviembre de 1876. El anticipo realizado por un grupo de banqueros, que en breve constituyeron el Banco Hispano-Colonial, proporcionó recursos para financiar los efectivos militares requeridos por la nueva ofensiva. La política de atracción practicada por el gene-

ral, la intensa presión militar y las dificultades de diversa naturaleza que atravesaba el bando insurrecto condujeron al acuerdo con el Comité del Centro en febrero de 1878. Pocos meses después capitulaban las últimas partidas en la zona oriental de la isla. En el Zanjón, Martínez Campos prometió a los cubanos una amnistía completa, la liberación de los esclavos y asiáticos que habían luchado en las filas insurrectas y la concesión de las mismas condiciones políticas, orgánicas y administrativas de Puerto Rico. El régimen institucional que tenían en mente quienes pactaron parece haber sido el orden progresista y descentralizador establecido allí por los radicales en noviembre de 1872, en suspenso desde el golpe de Estado de 1874. El 14 de mayo de 1878, tres meses después del acuerdo, Cánovas se apresuraba a promulgar en la pequeña Antilla, con restricciones importantes, las leyes municipal y provincial vigentes en la Península desde el 2 de octubre de 1877, sin que hasta entonces hubiera sentido la necesidad de hacerlo. Éstas serían las disposiciones llevadas a Cuba. No faltan argumentos para sostener que hubo un deliberado incumplimiento de lo acordado y que Cánovas escamoteó, de ese modo, el alcance de lo pactado. La cuestión ha suscitado cierta discusión<sup>2</sup>.

Durante el verano de 1878, el gobierno empezó a desarrollar los preceptos constitucionales y a dar cumplimiento al pacto. El 9 de junio el ministro de Ultramar, José de Elduayen, publicó varios reales decretos que dotaron a la isla de un nuevo ordenamiento político-administrativo. En primer lugar, reorganizó el gobierno de Cuba en torno a un gobernador general. Designado por el presidente del Consejo, perdía las facultades de los comandantes en plaza sitiada disfrutadas desde 1825 por los capitanes generales, pero seguía concentrando el mando civil y militar y disponiendo de facultades amplísimas. Podía, por ejemplo, suspender la aplicación de las disposiciones del gobierno de Madrid. Otro de los decretos dotó a la isla de una nueva organización territorial, dividiéndola en seis provincias. Al frente de cada una de ellas se colocó un gobernador, dependiente del de La Habana y designado también en Madrid. Se aumentaba, de ese modo, el control gubernamental sobre el territorio isleño.

---

<sup>2</sup> *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados (DSC)*, 8 de mayo de 1878, reproducido en ESTÉVEZ Y ROMERO, L.: *Desde el Zanjón hasta el Baire*, vol. 1, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1974, pp. 8 y 9. La discusión sobre el incumplimiento de la base primera en RUBIO, J.: *op. cit.*, pp. 257-261.

Otro decreto regulaba el procedimiento para elegir a los 24 diputados (uno por cada 50.000 habitantes libres) y 16 senadores que en el futuro representarían a Cuba, y fijaba las condiciones para ser elector<sup>3</sup>. Diferían sustancialmente de las previstas en la norma peninsular: la cuota exigida no sólo era mucho más elevada, 125 pesetas, sino que, además, no distinguía el concepto tributario. Así, mientras en la Península se favorecía el voto de los propietarios agrícolas más conservadores y de mayor arraigo, exigiéndoles una cuota menor que a quienes tributaban por contribución urbana y por subsidio industrial y de comercio, 25 pesetas frente a 50, en Cuba la cuota única beneficiaba al comercio y a la industria, generalmente de origen peninsular. Por otra parte, a los empleados del gobierno se les exigía la misma cuota que en la Península, de modo que prácticamente todos eran electores. Con un censo tan elevado, únicamente 31.000 cubanos (un 2,6 por 100 de la población) disponía de derecho electoral<sup>4</sup>. Las diferencias afectaban también a la geografía electoral: en la metrópoli predominaban los distritos rurales uninominales que favorecían el voto rural conservador; en Cuba, se creaban cinco grandes circunscripciones con sufragio de lista (formadas por la capital y la provincia) y un único distrito uninominal. El régimen electoral estaba estudiadamente diseñado para favorecer los intereses peninsulares, agrupados mayoritariamente en la Unión Constitucional, uno de los partidos nacidos al amparo de las nuevas disposiciones<sup>5</sup>.

El 29 de junio se llevaron a Cuba las leyes orgánicas municipal y provincial de 2 de octubre de 1877 (ya vigentes en Puerto Rico). Las alteraciones introducidas limitaban el carácter representativo de los organismos locales y los convertía en meros agentes del gobierno. El gobernador general nombraba a los alcaldes entre los miembros de una terna propuesta por los Ayuntamientos, pero podía designar a individuos ajenos a la corporación<sup>6</sup>. Se creaban *ex novo* seis dipu-

---

<sup>3</sup> Este decreto se convirtió luego en el Título VIII de la ley electoral peninsular de 28 de diciembre de 1878.

<sup>4</sup> De estos aspectos nos ocupamos en «Cuba», en VARELA ORTEGA, J. (dir.): *El poder de la influencia. Geografía del caciquismo en España (1875-1923)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales-Marcial Pons, 2001, pp. 515 y 517.

<sup>5</sup> Decreto de 31 de enero de 1879, en ANDRÉS, S.: *La reforma electoral en nuestras Antillas*, capítulo I, Madrid, Revista de España, 1889.

<sup>6</sup> ROLDÁN DE MONTAUD, I.: *La Restauración...*, *op. cit.*, pp. 123 y 124. Remitimos a este trabajo para el estudio de buena parte de los argumentos vertidos en este artículo.

taciones provinciales, una por cada provincia. El gobernador elegía a sus presidentes entre los miembros de una terna que se le proponía, pero podía nombrar a cualquiera de los diputados. Designaba igualmente a las diputaciones permanentes. Podía revocar sus acuerdos y suspenderlas, facultad que en la Península quedaba reservada a los tribunales. Para disfrutar del derecho electoral activo y pasivo se exigía el pago de cinco pesos (Decreto de 9 de agosto). En la metrópoli era suficiente ser mayor de edad y contribuyente.

Al amparo del artículo 89 de la Constitución, Cánovas dotó a Cuba de un nuevo orden institucional marcadamente centralizador, sujeto a un fuerte control gubernamental y cuajado de reticencias. Así fue como entendió la doctrina de la asimilación, que permitía mantener en la isla de Cuba un gobernador con unos poderes de los que no disfrutaba autoridad alguna en la Península, pero, al mismo tiempo, impedía establecer instituciones locales representativas de aquella entidad geográfica. Cánovas defendió esta asimilación hasta finales de 1896. Entonces, en un intento desesperado por poner fin a la nueva insurrección y evitar la intervención norteamericana, se inclinó por las leyes especiales previstas en el artículo 89; pero, de momento, contrariando visiblemente lo acordado con los insurrectos y cuando ni siquiera regían en Cuba las garantías constitucionales, daba por realizadas las promesas del Zanjón.

Con las limitaciones señaladas, la Restauración llevó a Cuba las libertades propias del Estado liberal y creó un marco político y administrativo en el que pudieron actuar los partidos y desenvolverse con cierta libertad las asociaciones de diversa naturaleza, cuya constitución en aquel momento puso de manifiesto la existencia de una pujante sociedad civil<sup>7</sup>. En definitiva, se protagonizó entonces en Cuba una revolución jurídica, que sustituyó el viejo derecho del Antiguo Régimen, todavía vigente, por uno más adecuado a las exigencias del Estado liberal burgués. El nuevo orden institucional distaba, desde luego, del de las facultades omnímodas impuesto en 1825. Por más que no respondiese a los compromisos, había un progreso evidente respecto al ordenamiento jurídico-político anterior a 1878<sup>8</sup>. Concebido con carácter provisional, el nuevo entramado institucional

---

<sup>7</sup> Sobre este importante aspecto consúltese, entre otros, PIQUERAS, J. A.: «Sociedad civil, política y dominio colonial en Cuba, 1878-1895», *Studia Historica. Historia Contemporánea*, núm. 15, 1997, pp. 93-114.

<sup>8</sup> ALONSO ROMERO, M. P.: *op. cit.*, p. 54.

estuvo en vigor hasta noviembre de 1897, cuando el Partido Liberal llevó a Cuba un régimen de gobierno y administración autonómico<sup>9</sup>. En todos aquellos años apenas hubo cambios significativos, si se exceptúa la creación de nuevos distritos electorales y la ampliación del número de diputados, realizada por Antonio María Fabié en 1891; la reforma centralizadora de la administración, emprendida en 1891-1892 por Romero Robledo<sup>10</sup>, y, en fin, la reducción a cinco pesos de la cuota exigida para ser elector, decretada por Maura a finales de 1892.

### Los partidos políticos cubanos

Aquel verano de 1878 se crearon en Cuba los primeros partidos políticos. El Liberal, denominado Liberal Autonomista desde 1881, era el heredero del reformismo criollo de los años sesenta. Integrado fundamentalmente por profesionales de clase media y amplias capas rurales, generalmente cubanos de nacimiento, acudieron también a sus filas algunos insurrectos que se acogieron a la lucha legal. Deseaba para Cuba un régimen lo más descentralizado posible, pero siempre dentro de la unidad nacional. Reclamaba, al mismo tiempo, los derechos individuales que garantizaba el Título I de la Constitución y la aplicación íntegra del régimen electoral y local peninsular. A partir de 1881 expresó ya abiertamente su deseo de implantar, por medios pacíficos, un régimen autonómico con instituciones representativas que permitieran a los cubanos legislar sobre asuntos de interés local, entre otros, la aprobación del presupuesto local y la negociación de tratados comerciales<sup>11</sup>.

El partido de la Unión Constitucional se creó pocos días después. Estaba integrado por grandes plantadores propietarios de esclavos,

---

<sup>9</sup> De esta etapa se han ocupado CALLE, M. D. de la, y ESTEBAN DE VEGA, M.: «El régimen autonómico español en Cuba», en *Los 98 Ibéricos y el mar*, Madrid, Comisaría General de España, Expo Lisboa 98, 1998, pp. 173-209; así como ELORZA y BIZCARRONDO, y ELORZA y HERNÁNDEZ SANDOICA, en las obras ya citadas.

<sup>10</sup> ROLDÁN DE MONTAUD, I.: «Cuba entre Romero Robledo y Maura», en NARANJO OROVIO, C.; PUIG SAMPER, M. A., y GARCÍA MORA, L. M. (coords.): *Cuba, Puerto Rico y Filipinas ante el 98*, Aranjuez, Doce Calles, 1996, pp. 377-391.

<sup>11</sup> Sobre el autonomismo cubano, véase GARCÍA MORA, L. M.: «Del Zanjón al Baire. A propósito de un balance historiográfico sobre el autonomismo cubano», *Ibero-Americana Pragensis*, supplementum 7, 1995, pp. 29-45. El estudio de ELORZA, A., y BIZCARRONDO, M.: *op. cit.*, es, sin duda, el más completo.

criollos tanto como peninsulares, banqueros, comerciantes, industriales y por las capas medias y populares de los centros urbanos. Contra la orientación descentralizadora del anterior, optó por defender una asimilación «racional y posible», que proporcionó cobertura ideológica a un régimen centralizador. Pero la Unión no fue un partido perfectamente integrado al servicio de los intereses metropolitanos, como a menudo se ha sostenido. Es cierto que siempre disfrutó del apoyo de los gobiernos y autoridades españolas, pero la agrupación cobijó intereses muy diversos y en ocasiones, como el tiempo puso de manifiesto, difíciles de conciliar. Al principio destacó un sector reformista que apoyó las iniciativas del general Martínez Campos a favor de una reforma económica. «En ninguno de sus individuos he reconocido a aquellos intransigentes enemigos que ponían a precio hasta mi honra (...) a ninguno de los furiosos devotos del *statu quo* ultramarino», aseguraba Labra en 1880. Aquel partido, concluía el político republicano, era reformista<sup>12</sup>. Bien pronto se apoderó de su dirección un sector dispuesto a impedir cualquier progreso liberal y a sostener el *statu quo* institucional creado tras el Zanjón.

El estudio de la vida política en Cuba plantea problemas específicos, tales como la relación de estos partidos con los nacionales, la doble adscripción de sus representantes a un partido local y a uno metropolitano o el grado de influencia del gobierno de Madrid en los nuevos distritos electorales. Los partidos cubanos fueron organizaciones locales carentes de soluciones para los problemas de la política nacional. Reconocían como fundamento el problema constituyente planteado por el artículo 89 de la ley fundamental. Discutían sobre la forma de ejercerse la soberanía y sobre las relaciones que debían existir entre colonia y metrópoli. Los partidos dinásticos no se reprodujeron en Cuba, como se ha sugerido en ocasiones: ni la Unión Constitucional fue el socio cubano del Conservador, ni hubo vinculación entre el Liberal Autonomista y el de Sagasta<sup>13</sup>. Lejos de vincularse con el Conservador, la Unión, que alardeó de ser «ministerial de todos los ministerios», proporcionó diputados a ambos partidos, y ocasionalmente a los demócratas de la Izquierda. En cuanto

---

<sup>12</sup> DSC, núm. 110, 25 de febrero de 1880, p. 2017. Sobre la evolución del unionismo cubano, ROLDÁN DE MONTAUD, I.: *La Restauración...*, op. cit., pp. 149-155 y 202-206.

<sup>13</sup> Entre otros, FERNÁNDEZ ALMAGRO, M.: *Historia política de la España contemporánea, 1868-1885*, Madrid, Alianza Editorial, 1968, p. 332.

a los representantes autonomistas, se mantuvieron al margen de los grupos parlamentarios nacionales hasta que en 1882 la directiva autorizó su adscripción a los partidos democráticos. La mayoría optó por los republicanos, pero hubo también algún acercamiento a los demócratas monárquicos o incluso al fusionismo, en el que inicialmente algunos autonomistas vieron un progreso para Cuba. En todo caso, el autonomismo careció de apoyo en los partidos metropolitanos, que desconfiaron de él por igual. Sólo halló cierta simpatía en algunos segmentos del republicanismo, en buena medida debido a los esfuerzos realizados por Rafael María de Labra, que, en su calidad de autonomista y republicano, intentó propiciar un acercamiento, siempre difícil porque el republicanismo español, en general, se movía en el marco de planteamientos asimilistas<sup>14</sup>. El aislamiento de los autonomistas quedó patente en 1886, cuando la enmienda autonomista de Rafael Montoro al Discurso de la Corona sólo obtuvo 17 votos favorables: los del grupo federal, el único que admitía la doctrina en toda su amplitud, y los del progresista, que al día siguiente se apresuró a excusarse por el apoyo prestado. La propaganda autonomista fue abriéndose paso lentamente en el seno del republicanismo, y habría que esperar hasta 1891 para que los centralistas la inscribieran con rotundidad en su programa ultramarino.

Favorecido por la ley electoral y por la desleal observancia que de ella hicieron las autoridades españolas, recelosas de una doctrina cuya legalidad siempre cuestionaron, la Unión se alzó con la mayoría de la representación parlamentaria y controló en Cuba ayuntamientos y diputaciones. En las elecciones generales de 1879, 1881 y 1884, los autonomistas obtuvieron siete, cuatro y tres escaños de los 24 que correspondían a Cuba. Los esfuerzos de los titulares de Ultramar se orientaron, por una parte, a dificultar la elección de representantes autonomistas; por otra, a favorecer la de los unionistas afiliados al partido de turno. Pero los distritos cubanos no se caracterizaron por su docilidad. Los gobiernos de turno no lograron obtener en

---

<sup>14</sup> Sobre estas relaciones, véanse HERNÁNDEZ SANDOICA, E.: «Rafael María de Labra y Cadrana (1841-1919): una biografía política», *Revista de Indias*, vol. LIV, núm. 200, 1994, pp. 107-136; GARCÍA MORA, L. M.: «Labra, el Partido Autonomista Cubano y la reforma colonial, 1879-1886», *Tebeto*, núm. 5, 1992, pp. 399-415, y ROLDÁN DE MONTAUD, I.: «El republicanismo español y el problema ultramarino del Sexenio al 98», en DUARTE, A., y GABRIEL, P. (eds.): *El republicanismo español*, Ayer, núm. 39, 2000, pp. 44-52.

Cuba las mayorías habituales en territorio metropolitano. La Unión se mostró poco dada a aceptar la designación de candidatos sin arraigo, y a lo sumo dispuesta a admitir la candidatura de algún ministro. Por lo menos en los años ochenta, apenas lograron los gobiernos de Madrid, con alguna excepción, la elección de cuneros. Los procesos electorales revistieron en Cuba un alto grado de competitividad y un nivel de lucha intenso<sup>15</sup>.

### **Martínez Campos, del gobierno general de Cuba a la presidencia del Consejo de Ministros**

Más de dos años entre los cubanos proporcionaron a Martínez Campos una percepción del problema cubano distante de la de Cánovas, con quien desde la gestación del movimiento alfonsino había tenido una relación conflictiva. Si algo definía la posición del general fue su absoluto convencimiento de que era preciso llevar a cabo reformas, sin las que la paz no podría ser algo duradero. Por ello consideraba la presencia de los diputados cubanos en las Cortes algo primordial y expresó su disgusto cuando supo que no serían llamados hasta la siguiente legislatura: «No bien aprueban ustedes los artículos de la capitulación, ya empiezan a poner cortapisas», reprochaba a Cánovas un mes después del Zanjón. Ante todo, advertía, debía evitarse que los cubanos se sintieran nuevamente defraudados: «Las promesas nunca cumplidas» habían dado principio a la insurrección<sup>16</sup>.

Cuando el 8 de junio fue nombrado capitán y gobernador general de Cuba (cargo que unió al de general en jefe), adoptó una serie de medidas rebosantes de tolerancia para garantizar la libertad de asociación y reunión, y facilitar así la formación de los partidos que canalizaron el debate político. Mostró particular preocupación por resolver los problemas económicos y financieros planteados al finalizar la guerra, y se convirtió en portavoz de los intereses azucareros. Sensible a las necesidades de los hacendados que habían visto descender la producción de azúcar en los últimos años de guerra, redu-

---

<sup>15</sup> ROLDÁN DE MONTAUD, I.: «Cuba», en VARELA ORTEGA, J. (dir.): *op. cit.*, pp. 520-523.

<sup>16</sup> Comunicación de 19 de marzo de 1878, en ESTÉVEZ Y ROMERO, L.: *op. cit.*, vol. 1, pp. 5 y 6.

cirse los precios del fruto en el mercado mundial y destruirse buena parte de la riqueza territorial (Cuba había perdido un 50 por 100 de la renta líquida, según algunas estimaciones), no tardó en adoptar algunas medidas favorables a los cubanos para rehabilitar aquella economía. En octubre de 1878 puso en vigor interinamente el presupuesto preparado por su intendente de Hacienda, Mariano Cancio Villa-Amil. En él reducía ligeramente la presión fiscal heredada de la guerra: la contribución territorial pasaba del 30 al 25 por 100 y los derechos de exportación disminuían un 10 por 100.

El alcance del proyecto reformista del general quedó expuesto con amplitud en dos célebres comunicaciones que dirigió a Cánovas en enero de 1879<sup>17</sup>. En la del día 5, hablaba ya de reducir a un 10 por 100 la contribución territorial. En la del día 4, se ocupaba de las relaciones comerciales con la Península: «Es necesario que se abran los puertos de España a Cuba, que se reduzcan casi a cabotaje las relaciones entre la madre patria y su provincia ultramarina», es decir, que los derechos de importación sobre los productos cubanos y peninsulares desaparecieran. El comercio de cabotaje figuraba entre los planteamientos programáticos de la Unión y cuadraba perfectamente dentro de la doctrina asimilista. Desde las páginas del *Diario de la Marina*, uno de sus diputados, Federico Giraud, cifraba grandes expectativas en la apertura del mercado español, que había ido perdiendo importancia desde los años sesenta mientras se desarrollaba la producción andaluza<sup>18</sup>. El problema de los mercados y de la economía cubana en sentido amplio debía resolverse, en opinión de los autonomistas de filiación librecambista, mediante una reforma general arancelaria que aboliese el derecho diferencial de bandera y abaratase la vida. No había razón que justificara los sueños de Giraud y de un puñado de azucareros, empeñados en hacer de

---

<sup>17</sup> Para la gestión de Martínez Campos sigue siendo imprescindible BECK, E. R.: «The Martínez Campos Government of 1879. Spain's Last Chance in Cuba», *Hispanic American Historical Review*, núm. 56 (1976), pp. 268-289, y *A time of Triumph and of Sorrow. Spanish Politics during the Reign of Alfonso XII, 1874-1885*, Carbondale, Southern Illinois University Press, 1979, especialmente pp. 101-125. Véase también nuestro estudio sobre *La Hacienda en Cuba durante la Guerra de los Diez Años*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1990, pp. 227-230, y *La Restauración...*, *op. cit.*, pp. 165-188, y RUBIO, J.: *op. cit.*, pp. 268-286.

<sup>18</sup> Sobre el desarrollo de la industria azucarera peninsular, véase MARTÍN RODRÍGUEZ, M.: *Azúcar y descolonización*, Granada, Universidad de Granada, 1982.

la metrópoli una potencia refinadora que exportase los frutos cubanos hacia Europa.

Los planteamientos de Martínez Campos y el hecho de que pusiera en vigor interinamente unas reformas que tendían a alterar el régimen de relaciones financieras y comerciales vigente estremecieron al gobierno. No sólo por los efectos presupuestarios que cabía esperar, tanto en Cuba como en España, sino por la oposición que estaban abocadas a suscitar en influyentes grupos peninsulares, cuyos intereses no podían desatenderse. Y Cánovas llamó a Martínez Campos a la Península. El general desembarcó en Cádiz el 25 de febrero. El 7 de marzo Alfonso XII le encargó que formase gobierno. La noticia fue recibida con agrado por los cubanos, que habían visto con pesar su alejamiento de la isla. También en medios liberales peninsulares se creyó que la crisis de marzo significaba la afirmación de las reformas, cuando la realidad era que Cánovas aconsejó al rey el nombramiento para esterilizar la acción reformista del prestigioso general. El enfrentamiento en el seno del gobierno era inevitable y no tardaría en producirse.

Celebradas las elecciones generales en abril de 1879, los representantes cubanos fueron tomando asiento en las Cortes. Era la primera vez que lo hacían desde su expulsión en 1837. Tanto los liberales como los unionistas reclamaron con urgencia las reformas económicas para Cuba. Al mismo tiempo, la oposición constitucional de la Península exigía al gobierno que prolongase las sesiones hasta que se discutiesen. Mientras tanto, desde La Habana, el general Ramón Blanco y Erenas, sucesor de Martínez Campos, pedía insistentemente la rebaja de la contribución territorial<sup>19</sup>. El ministro de Ultramar, Salvador Albacete, cedía ante todas las presiones: su decreto del 11 de julio fijó la contribución territorial sobre fincas rústicas dedicadas al cultivo azucarero en un 2 por 100 de la renta. Las restantes, la industria, el comercio y las profesiones, tributarían el 16 por 100. Reformaba así el sistema tributario heredado de la guerra, tratando de adaptarlo a la realidad de las fuerzas contributivas cubanas. Los ingresos presupuestados pasaban de 49,8 millones de pesos a poco más de 43. La partida de guerra caía de 25 a 16 millones. «Creí en conciencia que la isla de Cuba estaba arruinada indefectiblemente, que por consecuencia venía una gran crisis económica y una grandísima difi-

---

<sup>19</sup> Los telegramas en AHN, *Ultramar*, leg. 3817, y DSC, núm. 106, 20 de febrero de 1880, p. 1894.

cultad en las relaciones entre la Península y la isla de Cuba», exclamaba Cánovas al conocer el decreto<sup>20</sup>.

Cerradas las Cortes por las vacaciones estivales, Albacete reunió una Comisión para que estudiara los problemas pendientes de solución: la reforma del sistema tributario, las relaciones comerciales, el régimen arancelario y la abolición de la esclavitud<sup>21</sup>. Sobre la base de sus informes, aquel otoño ultimaba sus proyectos. El 4 de noviembre presentó en el Senado un proyecto de ley aboliendo la esclavitud. Pero la reforma económica, que en su opinión debía acompañarlo, no pudo prosperar. Albacete había preparado un proyecto de ley de bases en el que se proponía, por un lado, dar firmeza a la reforma tributaria decretada en julio, con mayor razón cuando los propietarios tendrían que abonar a sus esclavos el salario previsto en el proyecto de abolición, además de realizar importantes inversiones para modernizar sus ingenios<sup>22</sup>. Por otro lado, quería establecer un sistema de relaciones comerciales basado en el cabotaje. Los derechos arancelarios adeudados en Cuba por los productos españoles conducidos en buques de pabellón nacional irían disminuyendo gradualmente hasta desaparecer en 1885. Paralelamente, se practicarían las reducciones proporcionales en los derechos que pesaban sobre los géneros extranjeros de primera necesidad. Al abaratar las importaciones extranjeras, la reforma arancelaria proyectada por aquel político conservador permitiría reducir costes de producción, pero al mismo tiempo ponía límites al monopolio que los productos peninsulares disfrutaban en el mercado cubano. Jamás volvió a plantearla en términos tan equitativos gobierno alguno. Por último, para dar salida a la producción cubana disponía que en el plazo de cinco años los derechos de exportación se redujeran a la mitad. Estaba dispuesto, además, a negociar acuerdos comerciales con los Estados Unidos.

La libre importación de los productos peninsulares en Cuba cuadraba perfectamente a los productores castellanos, catalanes y a los navieros metropolitanos, opuestos, sin embargo, a que se redujese

---

<sup>20</sup> De la reforma tributaria de Albacete nos ocupamos en *La Hacienda...*, *op. cit.*, pp. 232, 233, 318 y 319.

<sup>21</sup> *Documentos de la Comisión creada por Real Decreto de 15 de agosto para informar al Gobierno acerca de los proyectos de ley que habrán de someterse a las Cortes*, Madrid, Imprenta Nacional, 1879.

<sup>22</sup> Las bases en *DSC*, núm. 100, 13 de febrero de 1880, apéndice. La defensa de Albacete en las pp. 1781 y 1782.

el arancel sobre las importaciones extranjeras, se alterase el derecho diferencial de bandera que existía todavía en Cuba, y se negociasen con Estados Unidos condiciones que pusieran en cuestión su predominio en aquel mercado. En contra del proyecto se manifestaron igualmente los azucareros andaluces, temerosos de que la libertad de comercio fuera recíproca y los azúcares cubanos entrasen libremente en la Península.

El 27 de noviembre, Martínez Campos y Albacete estuvieron discutiendo el proyecto con el jefe de la mayoría por espacio de tres horas. Cánovas se opuso resueltamente a que fuera presentado en Cortes<sup>23</sup>. De prosperar la reforma tributaria y la rebaja arancelaria propuestas, el presupuesto cubano quedaría «indotado». Eran, pues, razones de orden fiscal las que imposibilitaban la reforma cubana. El nuevo estallido insurreccional del 26 de agosto (Guerra Chiquita), del que se quiso luego responsabilizar a Martínez Campos, contribuyó a aumentar las dificultades. Los temores de Cánovas se comprenden mejor si se tiene presente que buena parte de la deuda cubana, que rondaba los 150 millones de pesos, se había contraído con garantía subsidiaria de la nación y estaba en manos de tenedores españoles, en particular del Banco Hispano-Colonial<sup>24</sup>. Un presupuesto insuficiente estaba abocado a producir una alteración del sistema de relaciones financieras existente a tenor del cual muchos gastos generales del Estado pesaban sobre los presupuestos coloniales, tales como la propia deuda que se creó para sojuzgar la insurrección.

La crisis era inevitable. El matrimonio del rey —fijado para el día 29 de noviembre— la aplazó unos cuantos días. Pero en el Consejo del día 7 de diciembre el marqués de Orovio y el conde de Toreno, que habían ocupado las carteras de Hacienda y Estado a petición de Cánovas, amenazaron con dimitir. Aconsejado por su ministro de Gobernación, Francisco Silvela, que anunció igualmente su renuncia, y convencido de que era inútil dar la batalla en unas Cortes de mayoría canovista, Martínez Campos planteó una crisis total. Sabemos que Alfonso XII quiso evitarla. Parece que el rey simpatizaba

---

<sup>23</sup> Sobre la entrevista, véase *La Voz de Cuba*, 28 de noviembre de 1879, «Preliminares de la crisis», y *DSC*, núm. 100, 13 de febrero de 1880, p. 1782. La versión de Cánovas en *DSC*, núm. 97, 6 de febrero de 1880, p. 1716.

<sup>24</sup> Para las complejas relaciones financieras entre metrópoli y colonia, nuestro estudio: «La Hacienda cubana en el período de entreguerras (1878-1895)», en TEDDE, P. (ed.): *Economía y colonias en la España del 98*, Madrid, Síntesis, 1999, pp. 123-159.

personalmente con las reformas y vio con pena cómo el general se alejaba del poder. Dio entrada a Cánovas únicamente después de que fracasaran otras soluciones<sup>25</sup>.

### Una abolición inevitable pero resistida

Desde finales del siglo XVIII se había ido desarrollando en Cuba una pujante economía de plantación esclavista. Presionada por Gran Bretaña, en 1817 España se comprometió a poner término a la trata. Pese a ello, el tráfico clandestino de africanos fue tolerado abiertamente por las autoridades coloniales, que con frecuencia se beneficiaron directamente de su existencia. Hubo que esperar hasta los años sesenta para que, a su paso por el poder, los hombres del Sexenio sacaran adelante algunas medidas abolicionistas<sup>26</sup>: la ley preparatoria para la abolición de la esclavitud en Cuba, comúnmente conocida como «ley Moret», en julio de 1870, y la ley de abolición de la esclavitud en Puerto Rico, ya en tiempos de la República. Con todas sus limitaciones, la ley de 1870 era un primer paso en sentido abolicionista en Cuba, donde el peso de la institución y la influencia de los plantadores hacía impensable la abolición inmediata, tal como se realizó en Puerto Rico. Ponía en libertad a los esclavos mayores de sesenta años, los nacidos de madre esclava desde el 17 de septiembre, los que hubieran auxiliado al bando español y a los del gobierno.

Diversos factores, como la liberación de los esclavos por los insurrectos, la paulatina aplicación de la «ley Moret» y el encare-

---

<sup>25</sup> *La Voz de Cuba*, 29 de diciembre de 1879, «Noticias nacionales» y «Crisis ministerial». Los aspectos constitucionales de la crisis en LARIOS, A.: *El rey, piloto sin brújula. La Corona y el sistema político de la Restauración (1875-1902)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1999, pp. 110-114, 131 y 135.

<sup>26</sup> Se dispone de excelentes estudios como el de SCOTT, R. J.: *Slave emancipation in Cuba. The transition to free labour, 1860-1899*, Princeton University Press, 1985 [existe traducción española en FCE, México, 1989]. Para una reciente aproximación al tema, PIQUERAS, J. A. (ed.): *Azúcar y esclavitud en el final del trabajo forzado*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2002. Sobre los problemas planteados por la abolición en fechas anteriores, véase PIQUERAS, J. A., y SEBASTIÀ, E.: *Agiotistas, negreros y partisanos*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1991, pp. 240-299. Buena parte de los temas tratados aquí los abordamos en «La Unión Constitucional y la abolición de la esclavitud en Cuba: las actitudes de los conservadores cubanos», *Santiago*, núm. 73 (1989), pp. 131-217.

cimiento del precio de los siervos, entre otros, contribuyeron a reducir la importancia de la esclavitud en la economía a finales de los años setenta: en 1867 el número de esclavos rondaba los 400.000; diez años después, se había reducido a la mitad. Con todo, al finalizar la Guerra de los Diez Años, la cuestión de la esclavitud seguía siendo un problema capital. Al margen de la polémica sobre la compatibilidad del sistema esclavista con el desarrollo tecnológico de la producción azucarera<sup>27</sup>, lo cierto es que los plantadores cubanos resistieron con tenacidad la abolición. Temerosos de que los insurrectos pusieran término a la institución, durante la guerra habían apoyado a España. Llegada la paz, la abolición era inevitable. No sólo porque así lo exigía el cumplimiento del artículo 21 de la «ley Moret», a tenor del cual el gobierno estaba obligado a presentar en Cortes un proyecto de ley de emancipación indemnizada de los esclavos que quedaran en servidumbre, cuando tomaran asiento los diputados cubanos. También los compromisos del Zanjón conducían a la abolición, toda vez que era imposible poner en libertad a los esclavos del bando insurrecto y dejar en servidumbre a los que habían permanecido bajo la obediencia de sus amos y fieles a España.

La cuestión de la esclavitud había sido abordada en los programas de los partidos cubanos y era, probablemente, la que concitaba mayores enfrentamientos. Hacia 1879 sólo el pequeño grupo liberal democrático, nacido también en 1878, defendía una abolición radical e inmediata. El Partido Liberal fue evolucionando hacia posturas abolicionistas, pero inicialmente mantuvo una actitud cautelosa para evitar el alejamiento de los plantadores criollos. Exigía que se cumpliera el artículo 21 y que la abolición fuera indemnizada, sin pronunciarse sobre su carácter gradual o inmediato. La Unión Constitucional deseaba que fuera gradual, es decir, que se diera la libertad a los negros por grupos y no de forma simultánea como en Puerto Rico. Renunciaba a la indemnización pecuniaria porque, a la larga, recaería sobre los propios propietarios en su calidad de contribuyentes. En contrapartida, quería continuar por el mayor tiempo posible empleando el trabajo de los siervos.

Tras anunciar en el Discurso de la Corona la extinción de la esclavitud y después de estudiar los diversos informes de la Comisión de información, el 5 de noviembre Albacete leyó en el Senado un

---

<sup>27</sup> Sobre esta discusión, véase PIQUERAS, J. A.: *Azúcar...*, *op. cit.*, pp. 25-35.

proyecto de ley de abolición. Su artículo I disponía: «Desde el día de la promulgación de esta ley en la Gaceta de La Habana cesará en la isla el estado de esclavitud». Los esclavos —proseguía— quedaban convertidos en patrocinados. El resto del articulado regulaba las condiciones a las que quedaban sujetos, sus obligaciones para con los patronos, las retribuciones salariales que tenían derecho a percibir y la forma de poner término al patronato, que se extinguiría a los ocho años: desde el quinto en cada finca quedaría libre por sorteo la cuarta parte de las dotaciones. Desaparecía la indemnización pecuniaria, sustituida por el paso del esclavo a la condición de patrocinado, lo cual permitía al propietario indemnizarse con el trabajo de sus antiguos siervos. Este proyecto surgía como transacción con el grupo de Romero Robledo, opuesto a cualquier forma de abolición que no fuera la lenta aplicación de la ley Moret. Era, sin duda, mucho más conservador de lo que el general hubiese deseado, pero Martínez Campos se vio obligado a negociar para evitar la ruptura de la mayoría conservadora<sup>28</sup>.

Antes de que el proyecto se discutiera, sobrevino la caída del gobierno. Cánovas sabía que ya no era posible retirarlo y se apresuró a hacerlo suyo, a pesar de la oposición de los esclavistas cubanos de la Unión que le retiraron su apoyo. Gracias a las alteraciones introducidas durante su tramitación en el Senado y probablemente al nombramiento de Romero Robledo como titular de Gobernación, estaba en condiciones de convertirlo en ley. Las concesiones a los esclavistas no fueron pocas: la extinción del patronato mediante un orden gradual de edades y no por sorteo; la disminución de los estipendios fijados inicialmente a los patrocinados menores de dieciocho años; en fin, la admisión de los castigos corporales, que habían sido suprimidos expresamente en el proyecto de Albacete.

Al iniciarse el debate en el Congreso, los diputados de la Unión anunciaron que no prestarían apoyo al proyecto (que juzgaban excesivamente liberal), de no presentar el gobierno a deliberación de las Cortes las reformas económicas. El comercio de cabotaje y las franquicias arancelarias prometidos por Martínez Campos a los diputados y senadores cubanos debían servir de compensación<sup>29</sup>. De modo

---

<sup>28</sup> Sobre la transacción con el grupo romerista, *La Voz de Cuba*, 19 de noviembre de 1879. El proyecto de Albacete en el *Diario de Sesiones del Senado (DSS)*, núm. 35, 5 de noviembre de 1879.

<sup>29</sup> *DSC*, núm. 84, 17 de enero de 1880, apéndice II, y núm. 85, 19 de enero de 1880, pp. 1448 y 1453.

que el proyecto se convirtió en ley sin el concurso de los diputados y senadores unionistas. Tampoco contó con el apoyo de los liberales cubanos y el de los constitucionales de la Península, ausentes de las Cortes desde el 11 de diciembre, tras la crisis del «sombbrero». Tras su retorno, los constitucionales se pronunciaron contra la ley recientemente aprobada. El 5 de febrero de 1880, León y Castillo declaró en el Congreso que su grupo la destruiría y aboliría los castigos corporales. En nombre de los autonomistas, Labra anunció que lucharían contra el patronato.

El 1 de enero el general Blanco había llamado la atención de Alfonso XII sobre la necesidad de que la abolición fuera lo «más amplia y liberal posible en favor del esclavo». Así lo exigían —indicaba— los intereses de la patria, la paz de Cuba y su conservación para España, e incluso la gloria personal del rey<sup>30</sup>. Cuando el rey sancionó el proyecto, el 13 de febrero de 1880, quedaba poco de la idea originaria de Albacete. Con todo, no satisfechos con las modificaciones realizadas en el curso del proceso parlamentario, los esclavistas se aprestaron a introducir mayores restricciones en el reglamento necesario para ejecutar la ley, entre otras el uso del cepo y el grillete para el patrocinado que resistiera pasivamente el trabajo, abandonase la finca sin autorización, promoviese huelgas o faltase a la obediencia. Así, alterado de tal suerte el proyecto, a principios de agosto de 1880 José Eugenio Moré —presidente del partido— publicó una circular reivindicando orgullosamente para la Unión Constitucional la abolición de la esclavitud y declarando que sostendría el patronato<sup>31</sup>.

## El fusionismo y la Izquierda Dinástica

Cánovas había sustituido a Martínez Campos en la presidencia del Consejo de Ministros el 9 de diciembre de 1879. Permanecían en sus puestos Orovio y Toreno, los dos ministros de los que se había servido para derribar al general. Elduayen volvió a ocupar la cartera de Ultramar. Aunque no es posible relatar aquí la gestión

<sup>30</sup> Archivo de Palacio, reinado de Alfonso XII, cajón 21/9, n. 1.

<sup>31</sup> SCOTT, R. J.: *op. cit.*, pp. 173 ss. *Revista Económica*, año V, núm. 6, 10 de agosto de 1881, pp. 46-48, para la posición de Moré y las divergencias surgidas en el seno del partido con motivo de la ley de 1880.

del gobierno conservador en materia ultramarina, sí es oportuno recordar que abordó los problemas planteados en las bases de Albacete, pero en sentido completamente distinto. En el proyecto de ley de presupuestos de Cuba para el ejercicio 1880-1881, el primero que se discutía en las Cortes, se abandonó la reforma tributaria de Albacete y se reforzó la presión sobre la riqueza rústica<sup>32</sup>. Por otra parte, Elduayen rechazó rotundamente el cabotaje, una idea «poco estudiada, poco pensada y poco meditada». Dejó en el olvido la rebaja arancelaria para las importaciones metropolitanas por los efectos que produciría sobre la recaudación de aduanas (pérdida de cuatro millones de pesos). Por razones fiscales, se frustraban las ya viejas pretensiones de industriales catalanes y harineros castellanos de abrir de par en par el mercado colonial, en el que, en cualquier caso, disfrutaban de protección diferencial. Elduayen limitó la reducción general del arancel de exportación cubano a un 10 por 100 (que la Comisión elevó al 15 por 100), disposición ilusoria porque, por otra parte, la incrementaba en un 10 por 100 para cubrir el presupuesto extraordinario de guerra. Finalmente, suprimió los derechos de exportación sobre los azúcares y mieles enviados a la Península, medida que apenas afectaba al 3 por 100 de la producción (unas 20.000 toneladas de un total de 700.000) y, en todo caso, de difícil aplicación.

En Cuba se desencadenó contra el gobierno conservador una enérgica oleada de protestas. «O Cánovas o Cuba», titulaba su editorial del 18 de julio *El Heraldo de Jaruco*, expresando así el divorcio existente. Cánovas representaba —indicaba aquel órgano unionista— el *statu quo*; juzgaba que las reformas económicas no habían de acompañar a la social y pretendía que una nueva carga, los salarios de los patrocinados, recayera sobre los propietarios, sin preocuparse de si los frutos de sus haciendas iban a poder venderse a precios remunerados, debido a la caída de la cotización del azúcar en el mercado mundial. Por el contrario, tendía su mano y protegía abiertamente a los azucareros de Málaga y entregaba a los cubanos atados de pies y manos a unos pocos harineros de Santander. En la metrópoli, en nombre de la oposición constitucional, el futuro ministro de Ultramar, Fernando León y Castillo, declaraba desde lo alto de la tribuna

---

<sup>32</sup> Para la defensa del presupuesto, ELDUAYEN, J.: *La Hacienda de la isla de Cuba. Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en la sesión celebrada en el Congreso el 16 de febrero de 1880*, Madrid, Imprenta de M. G., 1880.

que su partido recogía la herencia de Martínez Campos, levantaba resueltamente la bandera de las reformas políticas y económicas, y reclamaba el poder para «salvar a Cuba»<sup>33</sup>.

En uso de la prerrogativa regia, el 8 de febrero de 1881 Alfonso XII llamaba a Sagasta. Entre muchas otras consideraciones, el rey seguramente tuvo en cuenta la significación y los compromisos del fusio-nismo en política colonial; también el hecho de que, tras su ruptura con el partido conservador, Martínez Campos se hubiera incorporado a sus filas, y, en fin, el fuerte descontento que la gestión canovista había despertado en Cuba entre autonomistas y unionistas. Lo cierto es que el nuevo gabinete mereció los aplausos de los liberales cubanos por las esperanzas que habían despertado los discursos de oposición de quienes ahora llegaban al poder y porque Martínez Campos ocupaba una cartera ministerial.

El sentido liberal y aperturista que caracterizó al primer gobierno fusionista iba a proyectarse también en el ámbito antillano. Tras la apertura de las Cortes, Sagasta y su ministro de Ultramar adoptaron un conjunto de iniciativas que tendieron a acercar la legislación ultramarina al modelo peninsular, dando a la asimilación un sentido más liberal. Aunque muchas no llegaron a prosperar por la oposición combinada de los conservadores peninsulares y los unionistas cubanos, más proclives a la reforma económica que política y dominados ahora por los coloniales partidarios del *statu quo*, merecen especial atención porque muestran un talante distinto de los liberales con relación a la gobernación de Ultramar, bien es cierto que preñado de inseguridades y recelos.

El 7 de abril de 1881 León y Castillo promulgó en Cuba y Puerto Rico la Constitución del Estado. Para superar los obstáculos de todo tipo, tuvo que hacerlo con ciertas limitaciones, es decir, sin perjuicio de que continuara la observancia de la ley de abolición de 1880 y el resto de las leyes especiales que allí regían. De modo que en Cuba la Constitución quedó condicionada por normas de rango inferior. En todo caso, su aplicación fue un jalón importante en el camino de la equiparación de derechos. El partido liberal cubano la saludó, al tiempo que era condenada por la asimilista Unión Constitucional. Aquel mismo día León y Castillo dispuso que rigiera en Cuba la ley de imprenta de 7 de enero de 1881, que ponía término a la

---

<sup>33</sup> DSC, núm. 96, 5 de febrero de 1880, p. 1686.

censura previa. Restringió, no obstante, el alcance de la libertad en todo cuanto se relacionaba con la integridad de la patria y el patronato. A finales de año llevó a las Antillas, sin modificaciones, las leyes de reunión, casación, obras públicas y carreteras, entre otras<sup>34</sup>.

En el aspecto institucional, la equiparación con el ordenamiento peninsular, que representaba un progreso para Cuba, halló escollos insalvables. León y Castillo preparó un proyecto de ley regulando las facultades de los gobernadores generales en las islas de Cuba y Puerto Rico. Trataba de armonizarlas con las exigencias del régimen constitucional ya vigente. Despojaba a los gobernadores de algunas de las facultades arbitrarias y dictatoriales que convertían los derechos concedidos por la Constitución en meras fórmulas y ofrecía mayores garantías a los habitantes de Cuba. Pero la legislatura llegó a su término sin que se discutiera esa trascendental reforma política<sup>35</sup>. El ministro tampoco pudo sacar adelante el proyecto de ley que regularizaba las carreras civiles de la administración del Estado. Fracasó igualmente su reforma electoral para las Antillas y la modificación que pretendía realizar en el régimen provincial. La tenacidad con la que los representantes unionistas resistieron la alteración de unas leyes que habían puesto en sus manos el control de los organismos locales fue insalvable. En septiembre de 1882, los fusionistas modificaron la ley provincial peninsular. León y Castillo se disponía a llevarla a las Antillas, cuando tuvo que abandonar el gobierno. Su sucesor aplazó las elecciones para que pudieran verificarse conforme a la nueva normativa, a punto de promulgarse en Cuba<sup>36</sup>. Tras la llegada de la Izquierda Dinástica al poder, los unionistas despacharon una comisión a Madrid y lograron que el ministro de Ultramar abandonara la reforma y convocara elecciones según la ley vigente.

En los años de oposición, los fusionistas habían contraído, como vimos, compromisos abolicionistas. Sus parlamentarios se habían declarado una y otra vez partidarios de la abolición inmediata de la esclavitud y dispuestos a reconocer a los libertos derechos civiles. El 8 de mayo de 1881, León y Castillo recordaba al general Blanco que, dada la significación del gobierno, era imposible mantener los castigos corporales: «La opinión se ha pronunciado de tal manera,

---

<sup>34</sup> ALONSO ROMERO, M. P.: *op. cit.*, pp. 55 y 56.

<sup>35</sup> DSC, núm. 85, 20 de marzo de 1882, apéndice 42.

<sup>36</sup> Sobre la reforma de la ley provincial, AHN, *Ultramar*, leg. 4927, expediente 68.

que el gobierno tiene la seguridad de que no podrá sostener el reglamento en las futuras Cortes»<sup>37</sup>. La Unión —le advertía Blanco— podría proporcionar en las elecciones una mayoría, siempre que se cediera en la cuestión del reglamento. En caso contrario, sus candidatos serían conservadores. En opinión de Blanco, era preferible no tocar la cuestión, aunque eso implicase dificultades con los sectores más avanzados del liberalismo. Exasperado con la Unión Constitucional, que se desentendía de la opinión pública y de los compromisos del gobierno, León y Castillo llegó a pensar en formar un tercer partido en Cuba.

Con un Sagasta cada vez menos propicio a reformar el reglamento y la ley de patronato, la situación de León y Castillo se tornó insostenible. Aunque la crisis parcial de enero de 1883 se debió a la oposición suscitada por los proyectos presupuestarios de Juan Francisco Camacho, León y Castillo la relacionó también con el desacuerdo surgido sobre los castigos. Considerándose desautorizado, dimitió. Para no crear dificultades se silenciaron las causas<sup>38</sup>. Su sustitución por el poeta Núñez de Arce —el corresponsal de *La Voz de Cuba*, órgano de los integristas cubanos— evidenciaba el cambio de talante de Sagasta.

Formada en noviembre de 1882 en torno al duque de la Torre, la Izquierda se proponía suceder a Sagasta en representación de las fuerzas genuinamente democráticas del partido, que abogaban por el retorno a la Constitución de 1869<sup>39</sup>. Su llegada al poder fue recibida con agrado por los liberales de Cuba y con desprecio por la Unión: del inﬂujo de Serrano y de los compromisos de sus amigos se esperaban cambios importantes en la definición de la política ultramarina. En un informe presentado en la Junta que Cánovas había convocado en 1865 para estudiar las reformas de Ultramar, el duque de la Torre había abogado por una diputación insular con iniciativa en cuestiones de interés local. Manuel Becerra, otro miembro de

<sup>37</sup> Biblioteca del Congreso (Washington), Washington Manuscript Division, correspondencia del marqués de Peña Plata a León y Castillo, 7 de marzo de 1881, 8 de abril de 1881 y 28 de mayo de 1881.

<sup>38</sup> *Revista de las Antillas*, año II, tomo II, núm. 2, 18 de enero de 1883, p. 9, «León y Castillo». Además, VARELA ORTEGA, J.: *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración, 1875-1900*, Madrid, Alianza, 1977, p. 167; LEÓN Y CASTILLO, F.: *Mis tiempos*, Gran Canaria, 1921, p. 246, y FERNÁNDEZ ALMAGRO, M.: *op. cit.*, pp. 378-379.

<sup>39</sup> DARDÉ, C.: *Alfonso XII*, Madrid, Arlanza, 2001, p. 97.

la Izquierda, había sido el autor de las leyes especiales aprobadas para Puerto Rico en 1870 y aplicadas en 1872. *La Propaganda Liberal*, órgano del general Beránguer, había hecho declaraciones a favor de una descentralización compatible con la unidad nacional, fórmula que se asemejaba a la de los liberales cubanos. A López Domínguez se le atribuían compromisos con relación a la separación del mando civil y militar. Moret, en fin, se había pronunciado contra el derecho diferencial de bandera, que todavía existía en Cuba y desencadenaba la represalia de los Estados Unidos. Curiosamente, Estanislao Suárez Inclán, el ministro de Ultramar, era uno de los personajes de significación más moderada del grupo. Su nombramiento parece haber sido hechura de la Unión Constitucional, que logró evitar la designación del marqués de Sardoal<sup>40</sup>.

Estos antecedentes de los hombres de la Izquierda movilizaron a la Unión Constitucional, que envió a Madrid a su vicepresidente y secretario para conferenciar con Posada Herrera. Aunque lograron paralizar, como vimos, la reforma de la ley provincial, no pudieron impedir que Suárez Inclán dispusiera el 27 de noviembre, natalicio del rey, la desaparición de los castigos corporales, incompatibles con la legalidad constitucional vigente. En adelante, las faltas de los patrocinados se castigarían disminuyendo los estipendios por importe máximo del jornal de un mes, una medida abierta a todo género de abusos.

Superadas las dudas y reticencias iniciales, el Partido Autonomista se había convertido en el abogado de la libertad inmediata y absoluta de los patrocinados. Sus periódicos denunciaron los abusos cometidos por la Junta de Libertos, y a menudo dieron cabida en sus columnas a las quejas de los negros. En varias ocasiones habían presentado enmiendas pidiendo la desaparición del patronato, pero no fue hasta junio de 1886 cuando —a propuesta del grupo y gracias a la intervención del ministro liberal de Ultramar, Germán Gamazo— se aprobó una enmienda al proyecto de ley de presupuestos cubanos, autorizando al gobierno a decretar la libertad de los patrocinados<sup>41</sup>. Cuan-

---

<sup>40</sup> Para la política de la Izquierda, SUÁREZ INCLÁN, E.: *El Gobierno del Ministerio presidido por el Sr. Posada Herrera con respecto a la administración de las provincias de Ultramar*, Madrid, Imprenta de Fortanet, 1889; *Revista de las Antillas*, año II, tomo II, núm. 31, 8 de noviembre de 1883, p. 263, y núms. 34 y 36, 8 y 28 de diciembre de 1883, pp. 286, 287, 301 y 302. De ella nos ocupamos en *La Restauración...*, *op. cit.*, pp. 265-271.

<sup>41</sup> DSC, núm. 63, 27 de julio de 1886, pp. 1656-1658.

do no quedaban más de 25.000, el Real Decreto de 7 de octubre de 1886 puso término al patronato. Alfonso XII, fallecido el 25 de noviembre anterior, no pudo ver culminado el proceso de abolición.

## Las relaciones comerciales y financieras

Los años del reinado de Alfonso XII estuvieron llenos de dificultades en el orden económico y financiero. Al terminar la guerra, el sector azucarero debía efectuar una profunda transformación tecnológica que permitiera abaratar costes de producción para mejorar la competitividad del dulce cubano en un mercado internacional marcado por la caída de los precios. En los Estados Unidos, la cotización de azúcar pasó de 5 centavos de dólar la libra en 1878 a 4,37 en 1884, prosiguiendo la caída hasta 2,67 en 1886. Los hacendados tenían que realizar el importante esfuerzo financiero exigido por la mencionada transformación, precisamente cuando se estaba operando el tránsito del trabajo esclavo a la mano de obra asalariada, con los consiguientes desajustes y dificultades, entre otros la caída de la producción. Efectivamente, se pasó de un promedio de 719.000 toneladas en el quinquenio 1875-1879 a 609.600 en 1880-1885<sup>42</sup>. El sector tabaquero también atravesaba dificultades. En el mismo quinquenio, el promedio de cigarros producidos pasó de 190.000 a 140.000. Disminuyó también la producción del tabaco en rama. Para sortear las dificultades que entrañaba la existencia de derechos de exportación en Cuba y de un arancel de aduanas fuertemente protector en los Estados Unidos, durante aquellos años arreció la emigración de los tabaqueros cubanos hacia aquel país<sup>43</sup>.

Fiel a los compromisos adquiridos por su partido en la oposición, en octubre de 1881 el ministro de Hacienda fusionista, Juan Francisco Camacho, presentó en Cortes un proyecto de ley en el que disponía la libre importación de los productos antillanos en la Península, excep-

---

<sup>42</sup> Una síntesis de la evolución económica en LAVALLE, B.; NARANJO, C., y SANTAMARÍA, A.: *La América española (1765-189)*. Economía, Madrid, Síntesis, 2002, pp. 351-362.

<sup>43</sup> En 1879, 1881 y 1882 el número de tabacos torcidos exportados se situó en torno a 120.000, el año de menor producción durante la guerra había sido 1877, con cerca de 160.000 tabacos, STUBS, J.: *Tabaco en la periferia. El complejo agro-industrial cubano y su movimiento obrero, 1860-1959*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1989, p. 197.

tuados el aguardiente, café, cacao y azúcar, que quedaban sujetos al pago de derechos que irían desapareciendo gradualmente hasta 1888. A partir de entonces se importarían con franquicia. Fijaba para el azúcar (sin distinción de clase) un derecho de 8,75 pesetas por cada cien kilos, es decir, la mitad del adeudado entonces<sup>44</sup>. El tabaco seguiría siendo un artículo de renta. Antes de convertirse en ley el 30 de junio, los azucareros andaluces, presididos por Cánovas, introdujeron cambios significativos: los azúcares del número 14 de la escala holandesa y superiores pagarían 12 pesetas, los restantes, 5,5. Dichos derechos disminuirían gradualmente hasta desaparecer en 1892. Los azucareros ganaban tiempo y, sobre todo, lograban excluir los refinados cubanos del mercado peninsular.

En reciprocidad, León y Castillo presentó un proyecto reduciendo gradualmente los derechos que pesaban sobre las mercancías peninsulares importadas en las colonias hasta desaparecer en 1892, con independencia de la bandera en que fueran conducidos. Desaparecía así gradualmente la segunda columna del arancel. Pero la diferencia entre los derechos adeudados por los productos peninsulares y extranjeros iría en aumento cada año, y al amparo de la progresiva protección crecieron las importaciones peninsulares y disminuyeron las extranjeras. Aunque la importación de frutos cubanos en la Península experimentó un ligero incremento, el mantenimiento de los derechos transitorios y de consumos proporcionó a los azucareros del mediodía suficiente protección y frustró la expansión de aquel mercado.

Por encima de cualquier otra cosa, los unionistas, abogados del cabotaje, deseaban garantizar el acceso al mercado norteamericano, que entonces consumía el 85 por 100 del azúcar cubano. Entre sus aspiraciones programáticas habían inscrito la negociación de un tratado comercial con Estados Unidos. Martínez Campos se refirió a ello en su correspondencia y Albacete lo contempló en sus bases. Pero rechazado por los proteccionistas peninsulares, nada se hizo durante el gobierno conservador. Fue el librecambista Servando Ruiz

---

<sup>44</sup> Para el estudio de estas disposiciones, MALUQUER DE MOTES, J.: «El mercado colonial antillano en el siglo XIX», en NADAL, J., y TORTELLA, G. (eds.): *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea*, Barcelona, Ariel, 1974, p. 348, y SERRANO SANZ, J. M.: *El viraje proteccionista en la Restauración. La política comercial española, 1875-1895*, Madrid, Siglo XXI, 1987, pp. 66-71. La gestación del proyecto y las transacciones entre los distintos intereses en juego en ROLDÁN DE MONTAUD, I.: *La Restauración...*, *op. cit.*, pp. 211-220.

Gómez, ministro de Estado del gobierno de Posada Herrera, quien allanó el camino al suprimir en diciembre de 1883 el artículo 5 del decreto de 1867, que sujetaba a los productos americanos —incluso transportados en bandera española— a la cuarta columna del arancel cubano (productos extranjeros en bandera extranjera). El 2 de enero se firmó el *modus vivendi*, a tenor del cual al ser importados en Cuba los productos americanos adeudarían los derechos de la tercera columna (mercancías extranjeras con bandera española). Desaparecía, de ese modo, el derecho diferencial de bandera para el tráfico más activo. A cambio, los Estados Unidos eliminaban el recargo del 10 por 100 que desde 1867 pesaba sobre las mercancías antillanas conducidas en bandera española, excluyendo a la marina española del tráfico entre Cuba y los puertos de la Unión<sup>45</sup>.

El 18 de enero de 1884 sobrevino la crisis ministerial y los conservadores accedieron nuevamente al poder. Cánovas firmó un *modus vivendi* el 13 de febrero, básicamente el negociado por la Izquierda, del que se suprimió el compromiso de negociar un tratado comercial completo. Era obvio que el proteccionismo conservador sentía menos inclinación por los tratados comerciales. Por una parte, las negociaciones habían despertado la hostilidad de los sectores integristas de la Unión Constitucional. *La Voz de Cuba*, más vinculada a los intereses de los importadores cubanos y los exportadores metropolitanos que a los de los productores, había denunciado las gestiones del gabinete anterior y veía en *el modus vivendi* una medida de política autonomista, perjudicial para la «producción nacional». Por otra, el acuerdo había despertado tenaz oposición entre los harineros y los productores catalanes.

Las dificultades económicas de Cuba fueron en aumento. Durante los últimos meses de 1883 y los primeros de 1884 la isla atravesó una profunda crisis comercial y financiera. La conflictividad social creció al compás de la escalada de los precios de los productos de consumo generalizado y la quiebra de sólidas entidades financieras, como la Caja de Ahorros. Se desencadenó un movimiento de protesta,

---

<sup>45</sup> BECKER, J.: *Historia de las relaciones exteriores de España durante el siglo XIX (Apuntes para una historia diplomática)*, vol. III, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Jaime Ratés, 1926, pp. 550-552. Véanse, además, ZANETTI, O.: *Comercio y poder. Relaciones cubano-hispano-norteamericanas en torno a 1898*, La Habana, Casa de las Américas, 1999, pp. 118-137; PIQUERAS, J. A.: *Cuba, emporio...*, *op. cit.*, pp. 163-178, y ROLDÁN DE MONTAUD, I.: *La Restauración...*, *op. cit.*, pp. 315-322.

promovido por las corporaciones económicas, con participación de unionistas y autonomistas, que reclamaban del gobierno metropolitano soluciones urgentes. Al mismo tiempo, parecía retoñar una amenazadora corriente anexionista entre los propios peninsulares.

Abiertas las Cortes, los representantes cubanos se apresuraron a ocupar sus asientos. Exigían un presupuesto de 24 millones de pesos, la reducción de los derechos de exportación, la negociación de tratados comerciales y el arreglo de la deuda. La ley del 22 de julio de 1884 autorizó al gobierno a adoptar amplias medidas económicas para acudir en apoyo de Cuba. Entre otras, la negociación de un tratado comercial con los Estados Unidos. Para sortear la mala disposición de Elduayen, entonces titular de Estado, en agosto Cánovas comisionó a Albacete para negociar un tratado de reciprocidad, que se firmó el 18 de noviembre de 1884. En esta ocasión, Cánovas impuso el sacrificio a harineros e industriales españoles. La situación de Cuba lo exigía. Pero el tratado Foster-Albacete no fue ratificado por el Senado americano. La escandalosa filtración del texto a la prensa, en la que se quiso ver cierta responsabilidad de Elduayen, fue una mera excusa. Lo cierto es que despertó la oposición de los refinadores americanos, porque permitía la importación con franquicia de azúcares refinados, y de los fabricantes de tabaco, porque reducía a la mitad los derechos sobre la rama, pero también los que pesaban sobre el tabaco torcido. Aunque algunos de estos aspectos fueron modificados y España hizo nuevas concesiones, el tratado no obtuvo la ratificación y siguió en vigor el *modus vivendi*.

Haciendo uso de las autorizaciones concedidas, Cánovas adoptó otra serie de medidas en beneficio de Cuba. Para facilitar la exportación de los azúcares, aquel verano de 1884, el ministro de Ultramar, conde de Tejada de Valdosera, redujo en un 60 por 100 los derechos de exportación<sup>46</sup>. En octubre de 1884, Cos-Gayón, titular de Hacienda, decretó la libre importación de los azúcares antillanos en la Península, acelerando así los plazos de la ley de junio de 1882. Pero Cánovas no olvidaba a los productores andaluces en cuyo nombre siempre había terciado: mientras mantenía los derechos transitorios y de consumo abonados por los azúcares antillanos, rebajaba en un 50 por 100 los cupos concertados por los azucareros peninsulares con el Tesoro. Con los recargos que paralelamente se introdujeron sobre el azúcar extranjero, el peninsular ganaba en protección. Aunque

---

<sup>46</sup> Gamazo los suprimió en 1886.

la importación de azúcares antillanos aumentó en un 3 por 100, la medida apenas supuso alivio para los productores cubanos<sup>47</sup>. Al mismo tiempo, se suprimió el derecho arancelario impuesto sobre los vinos de producción nacional conducidos en bandera española y se rebajó el derecho de consumos al que estaban sometidos en las Antillas. Cánovas no se atrevió a adoptar una medida similar con relación a la harina, por los efectos presupuestarios que produciría en Cuba. En febrero de 1886 Gamazo redujo en un 15 por 100 dichos derechos.

Los cubanos reclamaban también un presupuesto de 24 millones de pesos. El de Elduayen, 1880-1881, había fijado los ingresos en 37 millones de pesos. El correspondiente al ejercicio 1882-1883, en 36 millones, y el siguiente, en 34. El presupuesto de 1885-1886 era de 31 millones y el de Gamazo para 1886-1887 se reduciría a 25. Con todo, las cuentas se saldaban con déficit (28 por 100 respecto de los ingresos presupuestados en 1882-1883, 17 por 100 en 1883-1884 y 26 por 100 al año siguiente). Se alimentaba así la deuda pública heredada de la guerra (125 millones de pesos en 1880), cuyo servicio absorbía el 22 por 100 de los ingresos presupuestados en 1880-1881, cantidad que fue en aumento en los ejercicios siguientes. Los unionistas reclamaban la conversión. Algunos incluso exigían que se transformara en deuda nacional y que corriera por cuenta del Estado el servicio de las deudas ocasionadas por la guerra. Cánovas no hizo uso de la autorización obtenida para convertir la deuda, pero Tejada trasladó al presupuesto peninsular los gastos para el sostenimiento de Fernando Poo, del cuerpo diplomático y consular en América y del servicio de vapores correos transatlánticos que pesaban sobre el cubano. Más que por la cuantía, el hecho revestía importancia porque se reconocía explícitamente que ciertos gastos de carácter general no debían pesar sobre los presupuestos coloniales. En todo caso, el uso dado a las autorizaciones despertó una gran oposición. En las Cortes, el diputado unionista liberal Miguel Villanueva atacó duramente al gobierno, en cuya defensa terció Francisco de los Santos Guzmán, que, como Villanueva, sería futuro consejero de la corona. Una vez más, el Partido Liberal

---

<sup>47</sup> MARTÍN RODRÍGUEZ, M.: «El azúcar y la política colonial española», en TEDDE, P. (ed.): *Economía y colonias en la España del 98*, Madrid, Síntesis, 1999, pp. 161-177. Para las medidas adoptadas por Cánovas, ROLDÁN DE MONTAUD, I.: *La Restauración...*, *op. cit.*, pp. 311-327.

en la oposición convertía la cuestión colonial en uno de los ejes de su campaña política.

A la muerte de Alfonso XII habían transcurrido casi ocho años desde los acuerdos del Zanjón. El ordenamiento político-administrativo, creado entonces con carácter provisional, apenas había sido modificado. Si bien los liberales habían introducido algunas mejoras asimilistas, nada se había hecho para alterar su carácter discriminatorio ni para dotar a las Antillas de las leyes especiales previstas en la Constitución. El pesimismo se había abierto camino en las filas autonomistas, y en su seno latían corrientes favorables a la disolución. Ante el resultado de las elecciones de 1884 habían anunciado que no participarían en la lucha política mientras no se modificase la ley electoral, decisión que revisaron por no crear mayores dificultades a la muerte del rey.

En el orden económico la situación no era más halagüeña. En medio de la desaparición de la mano de obra esclava, la caída de los precios tocaba fondo a finales de 1885. Dependiente del mercado americano, Cuba tendía a especializarse en la producción de azúcares semielaborados, que tenían acceso más fácil a aquel mercado. Al mismo tiempo, fracasaban todos los esfuerzos realizados para llevar el equilibrio financiero a las cuentas públicas. La conversión de la deuda emprendida por Gamazo en 1886 sólo logró reducir momentáneamente el gasto por deuda. Aunque los ministros actuaron con firmeza sobre el gasto, no pudieron compensar la disminución de los ingresos de aduanas, efecto de la aplicación del *modus vivendi* y la ley de julio de 1882. Al abrigo de la protección creciente, la balanza comercial de Cuba con España iba tornándose cada vez más deficitaria, al tiempo que se alejaban de los puertos cubanos las mercancías de terceros países, que de no ser por el arancel protector hubieran podido competir con las nacionales. Al hilo de las dificultades, los unionistas se volvieron contra el cabotaje en la forma en que finalmente se había establecido, es decir, en beneficio exclusivo de la metrópoli. Se fue fraguando una honda fisura en el seno de la Unión Constitucional, formalizada en 1893, pero visible desde mucho tiempo atrás. Fue entonces cuando el partido de Sagasta se inclinó por las leyes especiales del artículo 89 de la Constitución, después de que durante el «gobierno largo» hubieran fracasado algunas reformas que proyectó para Cuba.

